

Boletín Informativo No 6.

**BOLETÍN INFORMATIVO AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DEL
SECTOR PORCÍCOLA**

Asoporcicultores-FNP en aras de la unificación de criterios técnicos y jurídicos, ha realizado un trabajo de fortalecimiento interinstitucional con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales a nivel nacional donde se desarrolla la porcicultura, a su vez se ha realizado un análisis encaminado a conocer los requerimientos de orden ambiental que solicitan las diferentes Autoridades ambientales para el desarrollo de la porcicultura con el fin de que los productores obren bajo la legalidad sin incurrir en trámites innecesarios y que no proceden bajo la exigencia de una normativa inaplicable para el sector. Se elevó la consulta a las CARS a nivel nacional sobre los permisos, autorizaciones y/o trámites ambientales que se requieren para una granja porcícola obre bajo la legalidad ambiental, cuyos resultados han sido consolidados y se presentaran en éste boletín. Este trabajo permitirá realizar el levantamiento de una línea base respecto a aquellos requisitos que proceden y en los cuales se deberá actuar con mayor celeridad para la unificación de criterios y de igual manera reforzar la coordinación institucional entre el MADR, MADS, para reducir la duplicidad de criterios y conflictos de competencias entre las instituciones y la regulación para el sector porcícola.

Elaborado por: Área Técnica

***Mesa Interinstitucional ICA- MADS-
Asoporcicultores-FNP***

En el mes de Diciembre de 2015, se realizó reunión con la mesa interinstitucional, conformada por el MADS, MADR, ICA, La Academia y Asoporcicultores-FNP, cuyo objetivo es la unificación de criterios técnicos y jurídicos que permitan regular al sector porcícola bajo una sola normativa con el objetivo de que las granjas porcícolas desarrollen su actividad de manera sostenible y legal.

En dicha reunión se concluyó que para la comercialización de la porcínaza sólida los productores deberán cumplir los requisitos establecidos en la NTC 5167 y la Resolución 150 de 2003 para certificar el abono como fertilizante y/o acondicionador de Suelos. Respecto a la fertilización con porcínaza líquida cruda el ICA informó que emitirá un comunicado en el cual se informe que para la fertilización de gramíneas, cultivos forrajeros, se permitirá la fertilización con porcínaza líquida cruda al interior de las granjas. En cuanto se obtenga dicho comunicado se iniciará la divulgación con las CARS y será un insumo para esclarecer los conceptos y criterios frente a la fertilización con la porcínaza líquida cruda.

En el mes de Enero del presente año, se realizó una reunión con la mesa interinstitucional, en el cual las conclusiones por parte de la Subgerencia Pecuaria es que desde el punto de vista sanitario para el uso de la porcínaza líquida como fertilizante, aquellas granjas que resulten positivas a enfermedades de control oficial entraran en cuarentena. Actualmente Asoporcicultores-FNP está a la espera del planteamiento por parte del ICA, respecto con el instrumento y lineamientos que se utilizarán para regular el uso de la porcínaza líquida cruda como fertilizante al interior de las granjas.

***Unificación de Criterios Corporación
Autónoma Regional del Valle- CVC***

En el mes de Diciembre de 2015, se realizó ejercicio práctico en una granja porcícola ubicada bajo jurisdicción de la CVC, a la cual asistieron funcionarios de la Subdirección Técnica y de Gestión Ambiental, esto con el fin de unificar la normativa ambiental aplicable para las granjas porcícolas bajo jurisdicción de la CVC. El objetivo de la visita era observar la fertilización con porcínaza líquida mediante un plan de fertilización.

En el mes de Enero de 2016, se continuó con la mesa de trabajo con la CVC, en la cual Asoporcicultores - FNP presentó la propuesta de directriz contemplando el cumplimiento normativo ambiental y acogiendo las recomendaciones que realizó la CVC en el ejercicio práctico realizado en el mes de Diciembre. En la propuesta de directriz presentada por Asoporcicultores se estableció la normatividad ambiental vigente aplicable para el sector con el fin de hacer un uso sostenible de los recursos, agua, suelo, manejo de residuos y la fertilización con porcinaza líquida cruda. Como resultado de la reunión, se estableció un programa de trabajo para definir la directriz de legalidad para el sector porcícola y se programó la próxima reunión para el mes de Febrero en la cual se revisará la versión de directriz retroalimentada por todas las Direcciones Territoriales de la CVC y la suscripción de un nuevo convenio de Producción más limpia.

¡Porcicultura Ambiental en TV AGRO!

Como parte de la estrategia de legalidad ambiental, desde el mes de Diciembre se han venido transmitiendo en el canal TV Agro, notas informativas y comerciales sobre el manejo ambiental en granjas porcícolas con el fin de fomentar la legalidad ambiental en las Granjas porcícolas. Para la realización de dicho video se contó con el apoyo de productores de la zona y la Autoridad Ambiental Corantioquia.



Imagen No. 1 Notas Informativas ¡Porcicultura Ambiental en el Canal TV Agro.

Lo invitamos a consultarlo en el micro sitio ambiental y de sostenibilidad de Asoporcicultores-FNP.

Requerimientos de Orden Ambiental CARS

Asoporcicultores-FNP en virtud del compromiso con el medio ambiente y la legalidad ambiental de las granjas porcícolas, inició desde el año 2015 de manera conjunta con la firma jurídica Cruz & Asociados una labor de compilación jurídica mediante consultas formales a las 33 Corporaciones Autónomas Regionales donde se desarrolla la producción primaria porcícola, respecto a los trámites y regulación ambiental que debe realizar el porcicultor para obrar bajo la legalidad ante la Autoridad Ambiental

Este trabajo se realizó con el fin de unificar criterios técnicos y ambientales en aras de que las Granjas Porcícolas obren bajo una sola línea de legalidad ambiental. La misión de la Organización es que la porcicultura se realice bajo la premisa de desarrollo sostenible y la legalidad ambiental.

Antes de analizar las respuestas a las consultas realizadas a las CARS de todo el país, recordaremos los permisos y trámites ambientales que el porcicultor deberá realizar ante las diferentes Autoridades tanto municipales como Regionales, con el fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

¿Qué permisos debe tramitar el porcicultor ante la Alcaldía Municipal y Corporación Autónoma Regional?

Señor Porcicultor es importante que *antes* de iniciar la actividad porcícola realice los respectivos trámites en el municipio y ante la Autoridad Ambiental, con el fin de desarrollar la porcicultura bajo la legalidad ambiental, si su actividad ya está en curso se deberán tramitar los correspondientes permisos a la mayor brevedad posible:

1. Certificado de Uso de Suelo.

Dicho certificado se tramita y se obtiene en la Secretaria de Planeación de la Alcaldía

del municipio de acuerdo a la Ley 388 de 1997.

Este documento informa de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio-POT, la vocación del suelo (qué tipo de actividad se puede desarrollar en el predio); para el desarrollo de la actividad porcícola el uso permitido deberá ser de Uso Pecuario o Agropecuario.

** Señor Porcicultor recuerde: El concepto de uso de suelo no lo faculta para desarrollar la actividad porcícola, razón por la cual es obligatorio tramitar la solicitud de licencia de construcción de la respectiva granja; si la edificación fue construida sin la respectiva licencia es necesario iniciar el trámite de reconocimiento de existencia de edificación previsto en el artículo 64 del Decreto 1469 de 2010*

2. Concesión aguas superficiales y/o subterráneas.

Este trámite se debe realizar ante la Corporación Autónoma Regional, con el fin de captar legalmente el recurso hídrico, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1541 de 1978.

La concesión se tramitará de acuerdo a la fuente de la cual se captará el recurso; si es un cuerpo de aguas superficial (río, quebrada) se tramitará la concesión de aguas superficiales y si la fuente es de agua subterránea se deberá tramitar inicialmente el permiso de exploración (para tener conocimiento la cantidad de agua disponible y las horas de bombeo del pozo de agua) y posteriormente se realizará el trámite de concesión de aguas subterráneas. Los formatos únicos de solicitud de permiso de concesión están disponibles en la página web de Asoporcicultores- FNP.

** Si la granja porcícola se beneficia del recurso hídrico a través de Acueducto Veredal, es necesario solicitar ante la junta de dicho acueducto un certificado en donde se informe que el agua que se capta en la granja se podrá utilizar para satisfacer necesidades de uso doméstico y pecuario. Es de gran importancia establecer el implementar un Plan de Ahorro y Uso*

*eficiente
del Agua
de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 de 1997.¹*

3. Plan de Fertilización.

La fertilización con porcínaza líquida es uno de los aspectos más importantes de la actividad porcícola, es necesario hacer una aplicación adecuada contemplando todas las medidas de manejo ambiental necesarias con el fin de no generar un impacto adverso al ambiente.

Es importante que las granjas porcícolas cuenten con un plan de fertilización en el cual se informe la cantidad de Nitrógeno producido en la granja y los requerimientos del mismo de acuerdo al tipo de cultivo, contemplando las medidas ambientales necesarias para dicha práctica como lo es: las franjas de protección ambiental definida por la Corporación y las rondas hídricas de acuerdo a los POT'S y los Planes de Manejo de Cuencas Hidrográficas. Este Plan de fertilización es importante tenerlo a disposición de la Autoridad Ambiental, en algunas de éstas el obligatorio la presentación de dicho documento.

** Es necesario realizar un análisis del suelo antes de iniciar la actividad y periódicamente (mínimo una vez al año) en el cual se midan los siguientes parámetros: Textura, pH, materia orgánica, Nitrógeno, Fosforo, Calcio, Calcio, Magnesio, Potasio, Capacidad de intercambio catiónico efectiva. Esto con el fin de evaluar los cambios fisicoquímicos del suelo y garantizar la preservación y el uso sostenible de dicho recurso.*

4. Registro de Generadores de Residuos Peligrosos

El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del Decreto 4741 del 2005², dicha normativa establece categorías de generadores de residuos peligrosos:

¹ Ley 373 DE 1997 "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua" MAVDT

² Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. MAVDT

- Pequeño generador: generación mayor a 10 Kg/mes
- Mediano generador: generación mayor a 100 Kg/mes.
- Gran generador: 1.000 Kg/mes

En las granjas porcícolas es necesario cuantificar la generación de Residuos peligrosos generados con frecuencia mensual, ya que si la granja se encuentra en alguna de las categorías anteriormente citadas, en cumplimiento de la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, el porcicultor deberá registrarse como generador de residuos peligrosos a través de la página web que el IDEAM diseñó para el diligenciamiento en línea.

** No obstante, así la granja no se encuentre en ninguna de las categorías anteriormente citadas, se deberá formular un Plan de gestión integral de residuos peligrosos de la Granja Porcícola y se deberá contratar a un gestor autorizado para la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos. Recuerde conservar los certificados de disposición final por un tiempo mínimo de cinco (5) años.*

;;; Señor Porcicultor recuerde ;;;

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS en respuesta a la consulta elevada por Asoporcicultores-FNP respecto al cumplimiento de la resolución 1207 de 2014, informó lo siguiente:

“Mediante la fertilización se realiza la reincorporación de fracciones de nutrientes (carbono, nitrógeno y fósforo) al ciclo natural utilizando el suelo como receptor. El suministro de nutrientes al suelo se realiza utilizando fuentes minerales (abonos simples y compuestos) o empleando materia orgánica estabilizada (compost, estiércol, residuos de cosecha, entre otros). “ por lo tanto el empleo de porcínaza líquida que se desee usar en actividades agropecuarias mediante fertirriego, NO se encuentra considerada dentro del ámbito de aplicación de la resolución 1207 de 2014.”

Es decir que la norma de reúso NO aplica para el sector porcícola.

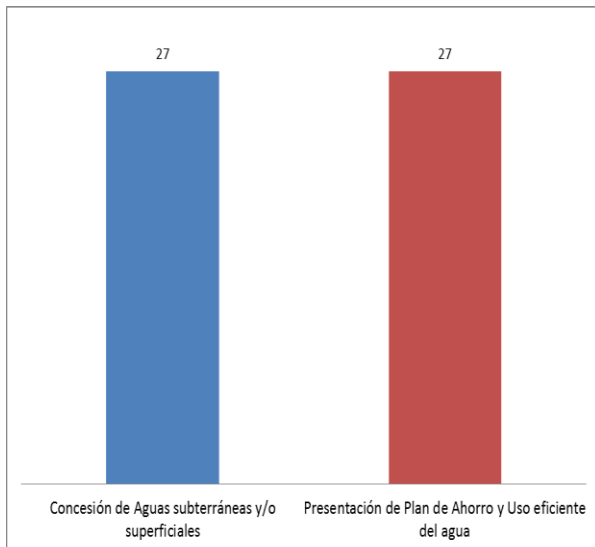
5. Presentación de Plan de Reducción de Impactos de Olores Ofensivos-PRIO

Recuerde que el PRIO, lo podrá requerir la Autoridad Ambiental sólo si ha existido una queja y si ellos han surtido el debido proceso de acuerdo al cumplimiento de la resolución 1541 de 2013 y 2087 de 2014 (encuestas, estadísticas) en la cual se demuestre técnica y jurídicamente que efectivamente hay una afectación por olores generada por la granja porcícola.

Requerimientos de Orden Ambiental CARS

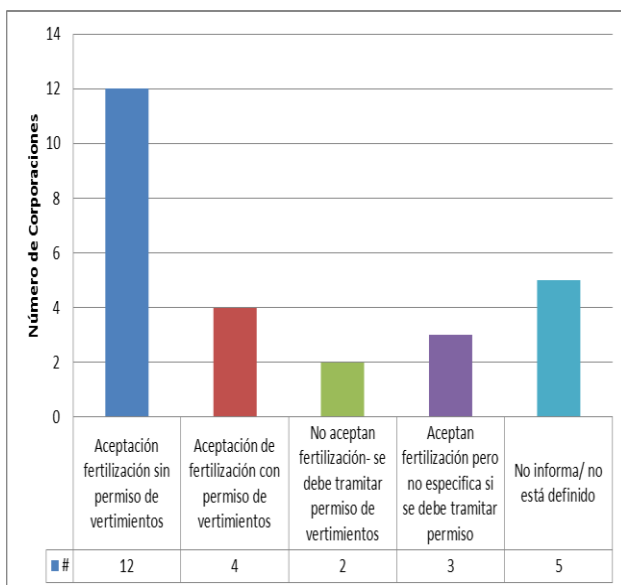
A continuación se presentarán los resultados de la consolidación de las respuestas de las Corporaciones Autónomas Regionales respecto a la consulta de cuáles son las normas de carácter nacional que existen bajo el principio de rigor subsidiario, gradación normativa y armonía regional, para el desarrollo de la porcicultura, se consolidaron las respuestas de 27 de las 33 Corporaciones Autónomas Regionales, trabajo realizado con la firma jurídica de abogados ambientales Cruz & Asociados:

- a. Respecto al recurso hídrico, las 27 Corporaciones Autónomas Regionales informaron que es obligatorio el trámite de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas y la presentación de un Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.



Gráfica No. 1 Trámites Recurso Hídrico.

- b. De acuerdo a la consulta, respecto a la aceptación por parte de las CARS de la fertilización con porcínaza líquida, se observa en la gráfica No. 2 que de 27 Autoridades Ambientales 16 aceptan la fertilización con porcínaza líquida, lo cual es un número significativo equivalente al 61% de la totalidad de CARS consultadas:



Gráfica No. 2 Corporaciones Autónomas Regionales que acepta la fertilización con porcínaza líquida.

Respecto a los datos mencionados anteriormente, es necesario precisar que de las 16 Corporaciones Autónomas Regionales que aceptan el plan de fertilización, 4 CARs lo aceptan bajo un permiso de vertimientos y 2 Corporaciones exigen permiso de vertimientos sin aceptar el plan de fertilización, para lo cual el gremio está gestionando mesas de trabajo con el fin de realizar dicha práctica bajo la

presentación de un plan de fertilización con el respectivo análisis de suelo.

c. Para el Sector Porcícola es claro que la porcínaza líquida y sólida es considerada como un subproducto de la producción porcícola, debido a su potencial como fertilizante y acondicionador de suelos.

De las Corporaciones Autónomas Regionales consultadas, algunas respondieron que la práctica de fertilización requiere permiso de vertimientos, para lo cual es importante recordar el alcance y aplicabilidad del Decreto 3930 de 2010 y 631 de 2015 en materia de vertimientos:

El Decreto 3930 de 2010 establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico, los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados. En dicho decreto se establece que se considera vertimiento al suelo cuando la descarga final se hace en un suelo asociado a un acuífero³

* *Acuífero: Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua.*³

De otro lado, la Resolución 631 de 2015 (la cual entró en rigor y vigencia desde el 1 de Enero del presente año) establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y no aplica a los vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente ninguna de las normas anteriores aplicaría para la fertilización con porcínaza líquida, excepto si ésta práctica se realizará en suelo asociados a un acuífero.

Es claro que si la porcínaza líquida se vierte en cuerpos de agua superficiales, es necesario realizar el tratamiento físico químico adecuado con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente citada anteriormente.

³ Decreto 3930 de 2010. MADS. Usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Entonces, si a la Granja Porcícola le exigen permiso de vertimientos, **¿cómo puedo tener conocimiento si en mi predio existen acuíferos?**

El Artículo 5 del Decreto 3930 de 2010 establece que la Autoridad Ambiental competente, priorizará el Ordenamiento del Recurso Hídrico de su jurisdicción, teniendo en cuenta los cuerpos de agua y/o acuíferos objeto de ordenamiento definidos en la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas. El Artículo 6 cita lo siguiente: La autoridad ambiental competente deberá tener en cuenta para el POMCH⁴ como mínimo:

1. Identificación del cuerpo de agua de acuerdo con la codificación establecida en el mapa de zonificación hidrográfica del país y 2. La identificación del acuífero.

La Autoridad Ambiental de acuerdo a su POMCH, podrá proveer de dicha información al porcicultor, con el fin de validar si en su predio existen acuíferos y a su vez deberán suministrar las condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona de infiltración, definidas también por la autoridad ambiental competente.

Es decir que si no se comprueba la existencia de un acuífero en la Granja Porcícola, no procedería la exigencia de permiso de vertimientos.

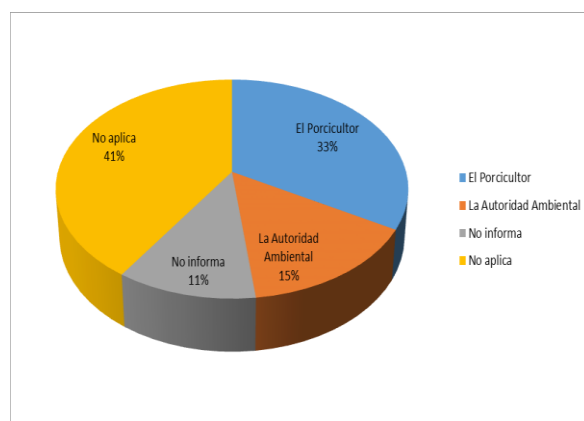
**Estudios realizados por Asoporcicultores-FNP y la Academia han demostrado que la fertilización con porcinaza líquida cruda se realiza en el primer horizonte del suelo, sin afectar aguas subterráneas, siempre y cuando se realice bajo un plan de fertilización adecuado.*

En varias ocasiones las CARs han solicitado a los porcicultores realizar estudios sobre la existencia de aguas subterráneas para poder realizar la fertilización, para lo cual es importante aclarar que de acuerdo al Decreto 3930 de 2010, establece que dicha obligación es de la Autoridad Ambiental, bajo el marco de los POMCH, a menos que dicha solicitud se haga bajo el marco de un permiso de exploración de aguas subterráneas que es un trámite totalmente diferente en virtud de una concesión de aguas subterráneas y dichos estudios si los debe tramitar el porcicultor.

Se consultó a las CARs lo siguiente **¿Quién se encuentra en la obligación de demostrar que la descarga al suelo está asociada a un acuífero?**

Las CARs en un 33% respondieron que es una obligación de los porcicultores.

El 41% obedece a aquellas Corporaciones que aceptan la fertilización con porcinaza líquida y un 15% informa que es un deber de la Autoridad Ambiental realizar la identificación del Acuífero y de suministrar las condiciones de vulnerabilidad del mismo.



Gráfica No.3 Respuesta, obligatoriedad de demostrar que la descarga al suelo está asociada a un acuífero

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, es claro que quien tiene la responsabilidad de identificar los acuíferos, es la Autoridad Ambiental bajo el marco de los Planes de Ordenamiento de Cuencas hidrográficas.

c. ¿Qué costo tiene tramitar los permisos de orden ambiental?

La Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control. Es decir para una granja porcícola el trámite de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas tendrá un costo que se deberá liquidar respecto a la norma citada. No obstante las CARs en su autonomía, de acuerdo a la norma Nacional podrán establecer normativas específicas para sus territorios.

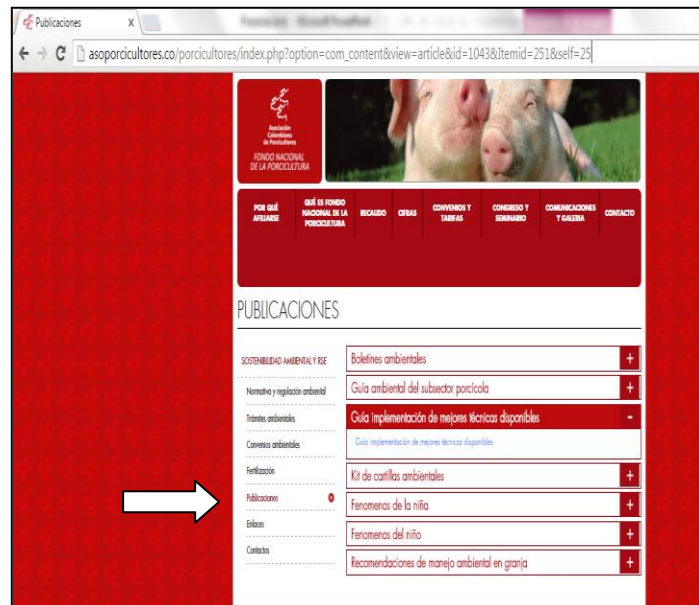
** Para mayor detalle de la normativa de cobros por tarifas de seguimiento y*

⁴ POMCH: Plan de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas

evaluación, remitirse al Anexo 1 del Presente Boletín.

- d. Respecto al tema de olores, se realizó la consulta a las CARs si existían alguna normativa adicional a la 1541 de 2013 y 2087 de 2014, referente a “olores” creada por la Corporación Autónoma Regional, a lo cual todas respondieron que no tienen normativa específica adicional y que se rigen bajo la normativa nacional mencionada anteriormente.

Información Ambiental, disponible en el Micro Sitio de la página web de Asoporcicultores-FNP



En el micro sitio de la Página web de Asoporcicultores-FNP, encontrarán información de interés relacionada con toda la temática ambiental, ¡los invitamos a consultarla!

Link:
http://asoporcicultores.co/porcicultores/index.php?option=com_content&view=article&id=1043&Itemid=251&self=253

¡Ya está disponible la Guía de Mejores Técnicas Disponibles para el Sector Porcícola!

- ❖ Los invitamos a descargar la Guía de MTD'S para el sector porcícola, la cual se encuentra disponible en la página web de Asoporcicultores-FNP, en el ítem de Publicaciones del Programa de Sostenibilidad Ambiental y Responsabilidad Social Empresarial.
- ❖ También se ha formulado un procedimiento para la Certificación voluntaria en la NTC ISO 14001, si desea certificar su granja por favor canalizar su solicitud a través del área técnica mediante el correo mrodriguezg@asoporcicultores.co o jnaranjo@asoporcicultores.co, con gusto atenderemos su solicitud.



Para el presente año hemos fortalecido el Equipo Técnico de trabajo y contamos con nuevas Zonas:

Antioquia
Tolima, Huila y Caquetá
Casanare y Meta.
Nariño
Valle del Cauca y Pacífico
Santander y Norte de Santander.
Costa Atlántica
Eje Cafetero
Cundinamarca y Boyacá